

NOVEDADES FISCALES RENTA 2019

Se han introducido diversas novedades fiscales en relación con la declaración de la renta de 2019 y que afectan principalmente a:

- Obligación de declarar (modificación de los límites excluyentes).
- Reducción en los rendimientos de trabajo.
- Base imponible del ahorro (Integración y compensación de rentas).
- Deducciones familiares
 - Deducción por familia numerosa.
 - Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad.
- Premios de determinadas loterías y apuestas

Obligación de declarar

Se incrementa uno de los límites excluyentes de la obligación de declarar sobre los rendimientos íntegros del trabajo, a **14.000 euros** (antes 12.643 euros o 12.000 en el caso de fallecidos antes de 5 de julio de 2018), en los siguientes casos ([artículo 96.3](#) LIRPF):

- Cuando los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes por orden de cuantía superen la cantidad de 1.500 euros anuales.
- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Rendimientos de trabajo

Los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros, siempre que no tengan rentas (excluidas las exentas), distintas de las rentas del trabajo superiores a 6.500 euros, desde el 1 de enero de 2019, minoran el rendimiento neto del trabajo en las siguientes cuantías, ([artículo 20](#) LIRPF):

Rendimiento neto del trabajo	Reducción
13.115 euros o menos	5.565 euros anuales
Entre 13.115 y 16.825 euros	$5.565 - [1,5 \times (RNT-13.115)]^*$ euros anuales

*RNT= Rendimiento neto del trabajo (será el resultante de minorar el rendimiento íntegro en los gastos previstos en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 19.2 de la Ley de IRPF.

Como consecuencia de la aplicación esta reducción, el resultado no podrá ser negativo.

Base imponible del ahorro (Integración y compensación de rentas)

En el ejercicio 2019 se podrán compensar de forma cruzada los saldos de capital mobiliario con los importes de ganancias y pérdidas de los cuatro años anteriores hasta el límite del 25% del saldo positivo. Los importes del 2014 si todavía no se han compensado se pierden ([artículo 49 LIRPF](#)).

Deducciones familiares

- **Deducción por familia numerosa**

El importe de la cuantía de la deducción por familia numerosa de hasta 1.200 euros o hasta 2.400 euros anuales, si se trata de familia numerosa de categoría especial, se incrementa hasta en 600 euros anuales, por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda ([artículo 81.bis LIRPF](#)).

- **Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad**

En los casos de cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones por ascendientes o descendientes con discapacidad, podrá aplicar una deducción de hasta 1.200 euros ([artículo 81.bis LIRPF](#)).

Premios de determinadas loterías y apuestas

Nueva cuantía exenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas celebrados en el periodo impositivo 2019, de **20.000 euros** (la cuantía exenta en 2018 era de 10.000 euros) ([disp.trans.35^a LIRPF](#)).